



Este verano de 2026 nos ha traído una nueva versión de las normas europeas de toboganes acuáticos, la **EN 1069-1:2026** y **EN 1069-2:2026**.

Tras más de 2 años de trabajo dentro del seno del **Comité Técnico Europeo TC136/WG3**, finalmente se ha publicado el pasado mes de julio la nueva versión actualizada de esta norma.

Resumimos aquí brevemente los aspectos más relevantes de las nuevas versiones:

EN 1069-1:2026: Toboganes acuáticos. Parte 1: requisitos de seguridad y métodos de ensayo

- Se incluye en el alcance la aplicación de estos requisitos en los toboganes acuáticos instalados no sólo en piscinas de uso público sino también zonas de aguas abiertas de uso público
- Se reduce el número de tipos de toboganes (se eliminan los tipos 8, 9 y 10) y se crea un apartado nuevo para elementos especiales que formen parte de los toboganes acuáticos tipificados
- Se generalizan a todos los tipos de toboganes los requisitos de las protecciones contra caídas en las torres de salida
- Se le da entidad propia en la norma a los diferentes tipos de zonas de llegada: pista de frenado, sofá y piscinas de recepción. Se reorganizan y detallan más los requisitos de seguridad de todas ellas.
- Se han revisado los requisitos de seguridad específicos para cada tipo de tobogán y para los elementos especiales. Entre otras cosas, se detallan mucho más los distintos tipos de toboganes multipista y sus requisitos de seguridad
- Se revisan a fondo los requisitos de las áreas de influencia y se mejora la figura correspondiente
- Se recomienda el uso de entidades acreditadas según la norma de entidades de inspección **EN ISO/IEC 17020** para la realización de las inspecciones y pruebas que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma.

EN 1069-2:2026: Toboganes acuáticos. Parte 2: requisitos de seguridad y métodos de ensayo

- Se han revisado y actualizado los requisitos de las instrucciones a usuarios
- Se ha revisado y actualizado el Anexo A con la simbología para la señalética de seguridad a ubicar en cada tobogán
- Se elimina por completo el anterior Anexo B (informativo) relativo a ejemplos de Evaluación de Riesgos, por no ser necesario. Sí se revisan y detallan una serie de aspectos a considerar para la realización de la misma.
- Se especifica la necesidad de contar con una Entidad de Inspección **acreditada según la EN ISO/IEC 17020** (independientemente del tipo que sea) para la realización las pruebas y ensayos de los toboganes acuáticos, incluida la inspección **detallada e independiente que debe realizarse al menos una vez al año** así como el ensayo práctico de deslizamiento a realizar en intervalos no superiores a 3 años.



En España SiSSWA es la única entidad de inspección acreditada por ENAC para la inspección y certificación de los parques acuáticos, al tratarse de la única entidad acreditada en las normas de toboganes acuáticos (EN 1069, partes 1 y 2), juegos acuáticos (EN 17232), piscinas de uso público (EN 15288, partes 1 y 2) y equipamientos de piscinas de uso público (familia de normas EN 13451). No olvidemos que un parque acuático no es más que una piscina de uso público de Tipo 1. No basta con inspeccionar los toboganes o juegos acuáticos para garantizar la seguridad.



SiSSWA Instituto de Certificación, SLU.

Agosto de 2026